

## **Anexo II: Compilado de requisitos generales y por rubros - Disposición N° 32/2011 STM**

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS X RUBRO**

#### **SUMINISTRO Y APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLES**

*Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio de Suministro y Aprovechamiento de Combustibles, en el ámbito provincial y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios además de cumplimentar con los requisitos generales que correspondan a su personería jurídica de la presente Disposición, deberán cumplir con lo siguiente:*

1. Certificado de inscripción de AFIP – DGA (categoría a)
2. Acreditar su inscripción en el Registro de Operadores de Productos Exentos destinados a Rancho (Artículo 7º, Inciso b de la Ley N° 23966)
3. Los fleteros de transporte de combustible y lubricantes, por razones de seguridad y en cumplimiento de normas establecidas por la AFIP, se les requerirá estén inscriptos en AFIP para tal actividad. Ellos nos garantiza que cumplan con la habilitación por la Secretaría de Energía (hermeticidad de los tanques, chóferes con carnets habilitados para el transporte de sustancias peligrosas, etc.). también deberán contar con seguros por accidentes que puedan producirse dentro de las instalaciones portuarias y/o terceros en el transporte de combustibles y deberán ser presentados a la administración portuaria por las empresas habilitadas para cumplir con tal servicio. Idénticos requisitos deberán cumplir los transportes de personas sub-contratadas por empresas que se encuentre habilitadas en la Administración Portuaria para tales fines
4. Certificado de libre deuda por aportes sindicales y de obra social

#### **OPERADORES POR TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**

*Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen a la actividad de Operador por tratamiento y disposición final y/o Transporte de residuos peligrosos, clasificados en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24051, y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, deben presentar, además de cumplimentar con los requisitos generales que correspondan a su personería jurídica de la presente Disposición, deberán cumplir con lo siguiente:*

1. Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según consta en el Art. 23 de la Ley Nacional 24051, para todas las corrientes de desechos para las cuales presta servicio.
2. Inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según consta en el Libro II, Título VI de la Ley Provincial XI 35 (Código Ambiental), para todas las corrientes de desechos para las cuales preste servicio.
3. Inscripción en PNA
4. Inscripción en la AFIP, en la actividad específica en la cual se presenta como prestador de servicios.
5. Certificado de libre deuda por aportes sindicales y de obra social

#### **AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO**

*Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio turístico en el ámbito portuario provincial y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, deben presentar, además de cumplimentar con los requisitos generales que correspondan a su personería jurídica de la presente Disposición, deberán cumplir con lo siguiente:*

1. Constancia de habilitación por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación en el marco de lo establecido por la Ley N° 18.829

#### **EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**

*Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio turístico en el ámbito portuario provincial y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, deben presentar, además de cumplimentar con los requisitos generales que correspondan a su personería jurídica de la presente Disposición, deberán cumplir con lo siguiente:*

1. Constancia de habilitación expedida por la Dirección de Transportes de la Provincia del Chubut para la presentación de servicios públicos o especializados de transporte de pasajeros con vehículos propios o contratados.
2. En todos los casos para el ingreso de los vehículos al ámbito portuario se deberá acreditar la habilitación técnica vehicular, debiendo el personal de conducción contar con la licencia habilitante expedida por autoridad competente.

### **EMPRESAS DE PASEOS NÁUTICOS**

*Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio turístico, en el ámbito portuario provincial y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios además de cumplimentar con los requisitos generales que correspondan a su personería jurídica, deberán presentar la siguiente documentación:*

1. Constancia de habilitación por parte de la Secretaría de Turismo de la Provincia del Chubut
2. Constancia de habilitación para transporte de personas por parte de la Prefectura Naval Argentina.